



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A LAS 68 FAMILIAS DEL PROYECTO "MIGRADO 174 VESPUCIO NORTE", DE LA COMUNA DE CONCHALÍ, DE LA REGIÓN METROPOLITANA/

SANTIAGO, 08 SEP 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

011048

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315 (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 8.354 (V. y U.), de fecha 17 de octubre de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 6.856 (V. y U.) de 2012, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de Septiembre del año 2012;
- d) La Resolución Exenta N° 8.947, (V. y U.), de fecha 05 de diciembre de 2013, que otorga subsidios habitacionales adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias integrantes del grupo Migrado 174 Comité Villa Vespucio Norte, comuna de Conchalí, de la Región Metropolitana.
- e) El Ord. N° 10.317, de fecha 23 de agosto de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, en que solicita asignación directa de subsidio para financiar el proyecto "Migrado 174 Vespucio Norte", de la comuna de Conchalí, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el proyecto "Migrado 174 Vespucio Norte", de la comuna de Conchalí, compuesto por 68 familias, código en el sistema informático Umbral N° 133583, fue beneficiado por el Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), según la Resolución Exenta identificada en el Visto c), en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional.
- b) Que, en la Resolución Exenta identificada en el Visto d), se otorgaron subsidios habitacionales adicionales para las familias integrantes del grupo "Migrado 174 Comité Villa Vespucio Norte", destinados a cubrir el déficit presupuestario que presentó el proyecto, para un total de 68 familias beneficiadas por el Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a).



- c) Que, la solicitud de recursos adicionales señalada en el Oficio citado en el Visto e), responde a una reevaluación de los costos originales del proyecto junto a la recontractación de las obras, producto del aumento de valores de construcción, respecto al análisis que se realizó inicialmente, cuando obtuvo su calificación condicional el año 2012.
- d) Que, el SERVIU de la Región Metropolitana, aprueba y avala el monto de la solicitud para el grupo "Migrado 174 Vespucio Norte", mediante Informe de la Entidad Patrocinante SERVIU, de la Región Metropolitana, de fecha 12 de julio de 2017, firmado por la Encargada de dicha unidad, y el Informe Técnico Proyecto FSV-CNT "Vespucio Norte", comuna de Conchalí, firmado por el Jefe del Departamento de Estudios (S) SERVIU, de la Región Metropolitana, ambos documentos ratifican la solicitud de Asignación Directa, haciéndose responsable de la pertinencia, cubicación y de los montos de las partidas presentadas en el presupuesto, a través del Oficio citado en el Visto e).
- e) Que conforme lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario un financiamiento adicional para las familias que integran el grupo "Migrado 174 Vespucio Norte", de la comuna de Conchalí, de la Región Metropolitana, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente subsidios habitacionales adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para las obras del proyecto "Vespucio Norte", de la comuna de Conchalí, por los montos que se indican en la siguiente Tabla:

Código Grupo	Grupo	Código Proyecto	Proyecto	N° Familias	Monto Aproximado Por Familia Subsidio Adicional (Uf)	Monto Total Subsidio Adicional (Uf)
84657	Migrado 174 Comité Villa Vespucio Norte	133583	Migrado Vespucio Norte	68	145,77	9.912,36

2. Establécese que para la aplicación de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelvo 1., el SERVIU de la Región Metropolitana deberá verificar que los subsidios habitacionales que disponen las familias se encuentran vigentes
3. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **9.912,36** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI MINVU METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)